



## AVISO

### **SOBRE EL DESTINO DE CUOTAS Y DIVIDENDOS DE APORTANTES FALLECIDOS Y OTROS FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICO PENTA LAS AMÉRICAS INFRAESTRUCTURA TRES**

La administradora Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), en cumplimiento a lo indicado en la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y la Ley N°21.433, informa a los aportantes del Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Tres (el “Fondo”) lo siguiente:

#### **1. EL DESTINO DE CUOTAS Y DIVIDENDOS DE APORTANTES FALLECIDOS**

La Ley N°21.433, de 18 de marzo de este año, en su artículo 38 bis determinó que las cuotas de fondos mutuos o de inversión de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años, contados desde el fallecimiento respectivo, serán rescatadas por la administradora respectiva y entregadas a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile (“Bomberos de Chile”).

Para el cumplimiento de lo anterior, las administradoras deberán informar a la CMF, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a Bomberos de Chile.

#### **2. EL DESTINO DE DIVIDENDOS Y BENEFICIOS EN EFECTIVO NO COBRADOS**

Asimismo, dicha ley indicó en su artículo 80 bis que los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de pago determinada por la administradora del respectivo fondo, serán entregados a Bomberos de Chile.

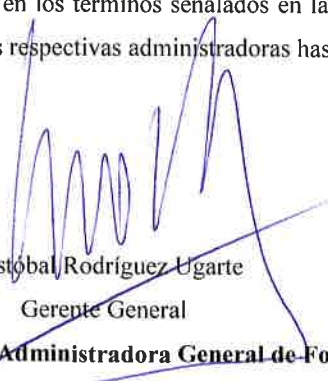
Para esto, la administradora deberá, una vez transcurrido el plazo de un año contado de la fecha de pago, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a Bomberos de Chile.



En virtud de lo anterior, las administradoras deberán informar a la CMF, en marzo de cada año, los dividendos y beneficios entregados a Bomberos de Chile, junto con una lista actualizada de los dividendos acordados a pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en cada fondo al cierre del año anterior.

### **3. PLAZO PARA RECLAMAR DERECHOS**

La Ley N°21.433 señala que los mencionados artículos 38 bis y 80 bis son aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley, en virtud de la norma transitoria de la ley, a partir del día 19 de marzo del próximo año 2023, se procederá con el rescate o enajenación de cuotas que no hayan sido registradas a nombre de los herederos o legatarios de los aportantes fallecidos y con la entrega de los dividendos y beneficios en efectivo no cobrados a Bomberos de Chile, en los términos señalados en la Ley N°21.433. Por lo tanto, los titulares podrán reclamar estos derechos a las respectivas administradoras hasta el día 18 de marzo de 2023. *cm*

  
Cristóbal Rodríguez Ugarte  
Gerente General

**Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A.**